

Manuel Colmeiro

DEL VASALLAJE DE LOS REYES DE PORTUGAL
A LOS DE LEON Y CASTILLA

(Separata del tomo VII de las Memorias
de la Real Academia de Ciencias Mora-
les y Politicas)

Madrid 1.893

G-F 11636

LIBRERIA JIMENEZ

Mayor, 66

MADRID



R.127593

C.1214629

t.141294

OBSERVACIONES

acerca del vasallaje de los Reyes de Portugal á los de León
y Castilla.

El Sr. **Colmeiro** expuso á la Academia, en sesión del 3 de Noviembre de 1891, que habiendo venido á sus manos un libro intitulado *Historia da Administraçao publica em Portugal*, por Henrique da Gama Barros, halló en la pág. 120 del tomo I una nota que á la letra dice así:

«En un libro impreso en Madrid en 1883, se lee: «El Rey de Portugal debía venir á las Cortes de Castilla siempre que fuese llamado, hasta que Alonso X le alzó el homenaje. (*Cortes de León y Castilla: Introducción*, por D. Manuel Colmeiro, página 16.)» Nos limitaremos á observar que esta afirmativa se presenta enteramente destituida de prueba, por más que es bien necesaria.»

Hasta aquí el autor portugués, cuya cita es exacta.

En cuanto á la asistencia de los Reyes de Portugal á las Cortes de León y Castilla, por lo menos consta de las actas del Concilio de Oviedo de 1115, celebrado reinando Doña Urraca, que se halló presente su hermana Doña Teresa, *cum omnibus filii et filiabus sibi subditis*, siendo ya Condesa de Portugal.

Cuándo haya cesado de hecho este reconocimiento de vasallaje, no se puede determinar con seguridad, porque la independencia de Portugal fué el resultado de una serie de acontecimientos, interrumpida por guerras y tratados de paz, que se

cumplían ó dejaban de cumplirse según el lado á que se inclinaba el peso de las armas.

No varió el estado de derecho porque los soldados de Alfonso Enrique le hubiesen aclamado Rey después de la batalla de Ourique, ni tampoco porque le hubiese concedido este título Alejandro III, pues en todo caso sería Portugal un Reino tributario como el de Granada, cuyo Rey, Mohammad Abenazar, asistió por medio de Procurador á las Cortes de Medina del Campo de 1205, en tiempo de Fernando IV.

La única noticia circunstanciada de haber quedado Portugal libre de toda dependencia de la Corona de León, procede de la *Crónica del Rey Don Alonso el Sabio*, á cuyos capítulos 18 y 23 remitimos al Sr. Gama Barros.

Allí se refiere que, estando Don Alonso en Sevilla, fué á visitarle su nieto D. Dionisio, heredero de la Corona de Portugal, y le rogó que le quitase el tributo que sus antepasados «eran tenidos de hacer al Rey, que era venirles á Cortes cada que él los enviase á llamar.» Vaciló el de Castilla; consultó á los Grandes; D. Nuño González de Lara se opuso con toda energía; pero en fin, Don Alonso otorgó la merced que D. Dionisio le pedía, no sin desagrado de los Ricós-hombres, á quienes ofendió su liberalidad.

Herculano, autor distinguido de la *Historia de Portugal*, reduce la visita de D. Dionisio á Don Alonso el Sabio «á la cesión, sin restricción, de todos los derechos que pudieran conferirle en el Algarbe, en virtud de tratados interiores ó por otro título cualquiera,» y desprecia las fábulas de las viejas crónicas de Castilla (t. III, p. 78). En esto no es consecuente ni agradecido, porque las disfrutó y utilizó copiosamente para escribir su *Historia*.

Respecto de las fábulas, todos estamos de acuerdo en rechazar lo inverosímil; pero lo verosímil debe admitirse, salvo la prueba en contrario.

La versión de Herculano sobre la visita de Sevilla, no parece ser en todo exacta. Que el Rey de Castilla hubiese cedido el Algarbe al de Portugal, no es dudoso; pero que la cesión haya

sido tan absoluta, y sin restricción, como supone el historiador, no lo prueba con ningún documento ni autoridad; y si no, ¿cómo se explica que Sancho IV y Fernando IV en todas las Cortes que celebraron se intitularon Reyes del Algarbe? Todo persuade que los de Portugal lo poseyeron en calidad de feudo de la doble Corona de León y Castilla, en la cual radicaba el dominio eminente de aquel territorio.

El Sr. **Menéndez y Pelayo**, afirmando como hecho indiscutible el vasallaje de que habla el Sr. Colmeiro, observó que los fundamentos en que se apoya no los consigna la *Crónica general*, á la que puso término Alfonso X en la muerte de su padre el Rey San Fernando, sino la *Crónica particular* del primero, escrita medio siglo después.





